

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 26** *ORDEN 1264/2023, de 18 de abril, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifican los conciertos educativos de determinados centros docentes privados aprobados por la Orden 2100/2022, de 20 de julio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.*

Por Orden 2100/2022, de 20 de julio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se aprobaron los conciertos educativos para el curso 2022-2023 de los centros docentes privados que se relacionaban en los Anexos de la misma.

Con posterioridad a dicha orden, el desarrollo del proceso ordinario de admisión de alumnos ha puesto de manifiesto la necesidad de, para determinados centros, modificar las unidades o los recursos de apoyo a concertar, en función del número de alumnos finalmente matriculados o de aquéllos con necesidades educativas especiales que requieren un tratamiento individualizado.

Por tanto, concurriendo circunstancias suficientes que justifican la aprobación de la modificación de los conciertos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería

#### HA DISPUESTO

##### **Primero**

Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito por el centro docente privado que se relaciona en el Anexo de esta orden.

##### **Segundo**

La modificación aprobada por esta Orden tendrá efectos desde la fecha indicada en el Anexo, y se formalizará mediante Diligencia firmada por la Directora de Área Territorial y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

##### **Tercero**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 18 de abril de 2023.—El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2012), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

## ANEXO I

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN DOMICILIO MUNICIPIO LOCALIDAD (DISTRITO)	CÓDIGO CICLO	CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO	UNIDADES POR CURSO		OBSERVACIONES
				1º	2º	
28017844	NTRA. SRA. DEL PILAR Calle de Sánchez Preciados, 62 MADRID (MONCLOA-ARAVACA)	SSCM01 SAN201	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	0 2	0 0	Efectos desde el 1 de septiembre de 2022

(03/6.938/23)

